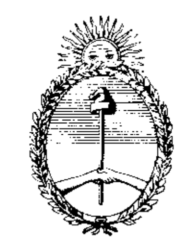
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 1992 AÑO C $ 0,20

Nº 27.511

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

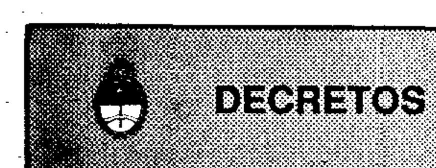
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2023/92

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 28/10/92

VISTO el desplazamiento del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a las ciudades de Milán (REPUBLICA ITALIANA) y Barcelona (REINO DE ESPAÑA), a partir del 28 de octubre de 1992; y según lo establecido en el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Dr. D. Rodolfo Alejandro DIAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo. — Rodolfo A. Díaz.

CONDECORACIONES

Decreto 2028/92

Apruébase un Acta por la que se acuerda una condecoración.

Bs. As., 28/10/92

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA ITALIANA, D. Oscar Luigi SCALFARO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 15 de setiembre de 1992, mediante la cual se acuerda el COLLAR de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" al Excelentísimo señor Presidente de la REPUBLICA ITALIANA, D. Oscar Luigi SCALFARO.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 12 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2029/92

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Comunidad de Bahamas.

Bs. As., 28/10/92

VISTO el Decreto Nº 1619 de fecha 21 de agosto de 1991, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE VENEZUELA, al señor D. Omar Muhamad VAQUIR, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de BAHAMAS concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la COMUNIDAD DE BAHAMAS, al señor D. Omar Muhamad VAQUIR, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Decreto 2049/92

Modifícase la fuente de financiamiento del citado Instituto.

Bs. As., 5/11/92

VISTO, las leyes Nros. 23.058, 23.664, 23.696, el Decreto Ley Nº 21.680/56 y el Decreto Nº 2284/91, y

CONSIDERANDO:

Que entre los recursos que constituyen los fondos de financiamiento del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA se encuentra el producido de la contribución "ad valorem" del UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,5 %), sobre las exportaciones del agro.

Que el porcentaje mencionado en el considerando anterior constituye un sobrecosto y desalienta la política de exportación de los sectores productivos que deben competir en los mercados internacionales con productos de otros países.

Que las exportaciones agropecuarias son sin duda una de las más afectadas por la baja de los precios internacionales de los productos primarios.

Que la tasa mencionada es la única traba remanente a las exportaciones ya que constituye una retención que limita al desarrollo de las mismas.

Que el Gobierno, en oportunidad del dictado del Decreto Nº 2284/91, de Desregulación, eliminó el cobro de la Tasa de Estadística sobre las exportaciones, entre otras medidas tendientes a eliminar los sobrecostos de exportación.

Que es manifiesta la intención del Gobierno de eliminar las trabas y regulaciones innecesarias que dificultan la competitividad de los productos argentinos destinados a la exportación.

Que existen otras formas posibles de financiar al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA que no tienen influencia directa sobre los costos de la exportación.

Que se puede sustituir la mencionada fuente de financiamiento del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA mediante la asignación del equivalente de UN (1 %) punto porcentual sobre el valor de las importaciones sujetas al pago de la Tasa de Estadística.

SUMARIO

Que la fuente sustituida generaba un monto de recursos similar a la que se propicia, no afectándose de esta manera la capacidad financiera del organismo, garantizando una fuente de financiamiento genuino, a efectos de cumplimentar la política agropecuaria del Gobierno Nacional referida a los requerimientos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología incluidos en el Plan de Tecnología Agropecuario (PLANTA) aprobado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para el período 1990-1995.

Que es procedente, en consecuencia, derogar la fuente anterior de recursos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA que es sustituida por el presente.

Que se debe instruir a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que introduzca las modificaciones que correspondan en el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 1993.

Que las medidas dictadas por el presente no implican un menoscabo de derechos de particulares sino que, por el contrario, constituyen medidas que benefician a los exportadores de productos agropecuarios.

Que la situación de falta de competitividad en precios a nivel internacional del sector agropecuario, hace necesaria y urgente la adopción de las medidas que se toman en el presente decreto.

Que resulta necesario precisar la normativa determinando su justo límite, en aras de preservar la seguridad jurídica y para evitar interpretaciones divergentes.

Que, a fin de alcanzar los objetivos descriptos y con el objeto de mejorar la situación de la actividad económica destinada a la exportación agropecuaria, se justifica y hace necesaria la intervención del Estado de manera urgente a efectos de modificar la situación que aflige a un importante sector de la producción.

Que una demora en la toma de las decisiones que por el presente se disponen, podría generar daños económicos en sectores productivos que serían irreparables, ya que la tasa que se elimina deja sin posibilidad de exportar a numerosos productores por ser un sobrecosto que les absorbe un porcentaje esencial de sus ganancias.

Que es conveniente incentivar la exportación de productos agropecuarios mediante la reducción de los costos concurrentes a la misma.

Que la eliminación de la alícuota mencionada precedentemente implica una mejora del tipo de cambio efectivo para dichas exportaciones.

Que la oportunidad de proveer dichos incentivos debe coincidir con el momento en que el sector agropecuario toma las decisiones respecto de los productos, áreas y volúmenes de producción.

Que lo hasta aquí descripto configura un caso extraordinario que habilita la intervención del PODER EJECUTIVO NACIONAL, fundado en razones de necesidad y urgencia, más cuando concurren en la especie las facultades que le ha delegado el legislador y las que le competen según el artículo 86 de la Constitución Nacional.

Que, conforme lo ha declarado el 10/6/92 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, en los autos "López, Antonio Manuel c/Explotación Pesquera de la Patagonia S.A.", las leyes Nros. 23.696, 23.697, 23.928, 23.982 y 23.900, integran un "Programa de gobierno" aprobado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, programa que puede verse afectado por actos o medidas que atenten contra una o varias de esas Leyes.

Que, además, el ejercicio de facultades legislativas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en situaciones de necesidad y urgencia, cuenta con el respaldo de la más calificada doctrina constitucional y del derecho administrativo (cfr. Joaquín V. González, "Manual de Constitución Argentina", pág. 538, Ed. 1951; Rafael Bielsa "Derecho Administrativo", 1954, tomo I, pág. 309), y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos 11:405; 23:257) y, más recientemente, autos "Peralta, Luis A. y otro c/Estado Nacional (Ministerio de Economía - Banco Central) sentencia del 27/12/90".

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades antes mencionadas y las conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, incs. 1) y 2) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Déjase sin efecto la contribución ad valorem del UNO CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO (1,5 %) sobre las exportaciones de las mercaderías, establecida por el Artículo 16 inc. a) del Decreto Ley 21.680/56, modificado por la Ley N° 23.058.

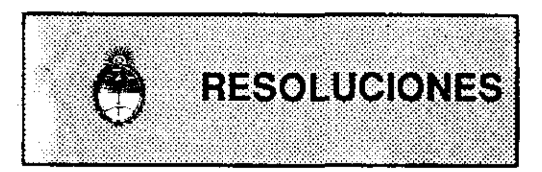
Art. 2° — Sustitúyese el aporte dejado sin efecto en el artículo precedente, por la asignación del equivalente a UN punto porcentual (1 %) del valor de las importaciones sujetas al pago de la Tasa de Estadística. Estos fondos serán retraídos del producido de la mencionada Tasa e integrarán el Fondo Nacional de Tecnología Agropecuaria creado por el Decreto Ley 21.680/56 y sus modificaciones, debiendo ser depositados diariamente a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 3° — Instrúyese a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a realizar las modificaciones que correspondan en el proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio 1993, de acuerdo a las disposiciones del presente.

Art. 4° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 5° — El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.



Secretaría de Hacienda

REFORMA DEL ESTADO

Resolución 308/92

Determínanse coeficientes de equivalencia a los efectos previstos en el artículo 3° de la Resolución 873/92 - MEYOSP.

Bs. As., 5/11/92

VISTO las Resoluciones N° 551 del 29 de abril de 1992 y N° 873 del 20 de Julio de 1992 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que debe explicitarse el coeficiente de conversión previsto en el Artículo 3° de la Resolución N° 873/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la licitación de las Fábricas Militares de TOLUENO SINTETICO y ACIDO SULFURICO.

Que a tal efecto debe establecerse un coeficiente para la Deuda Pública Externa y otro para la Deuda Pública Interna.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Determínanse como coeficientes de equivalencia a los efectos previstos en el Artículo 3° de la Resolución N° 873/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS los siguientes:

Deuda Pública Externa:	0,475
Deuda Pública Interna:	
Bonos de Consolidación Previsionales (en US$ y en Pesos)	0,60
Bonos de Consolidación (en US$ y en Pesos)	0,475

Art. 2° — Comuníquese al MINISTERIO DE DEFENSA para que notifique a los interesados.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Secretaría de Industria y Comercio

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 402/92

Autorízase la comercialización de acondicionadores de aire para ambientes en determinadas condiciones.

Bs. As., 4/11/92

VISTO el Expediente N° 619.378/92 del Registro de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la Ley 22.802 y lo recomendado por la DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I de la resolución ex-S. E. C. Y. N. E. I. N° 2387 del 26 de diciembre de 1980 establece las exigencias mínimas a cumplir por los acondicionadores de aire para poder ser comercializados.

Que en su punto 3.8 el Anexo citado dispone que el cordón de alimentación y la ficha deberán constituir un conjunto cuyos componentes no podrán ser separados sin destruirlos.

Que al mismo tiempo establece para las fichas el cumplimiento obligatorio de la norma IRAM N° 2073.

Que la última norma citada no alcanza a los componentes de instalaciones para corrientes mayores de DIEZ (10) amperes, los cuales no se encuentran normalizados en el país, para el caso de usos domiciliarios.

Que sobre el particular no existe una norma internacional que cuente con el consenso de una cantidad importante de países.

Que los acondicionadores de aire son equipos para instalación fija en los cuales la conexión ficha-tomacorriente es prácticamente permanente.

Que es conveniente atender a la necesidad de los consumidores de proveerse de accesorios aptos para los equipos que se les ofrezcan.

Que el servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades otorgadas por el artículo 12 inciso c) de la Ley 22.802 y el Decreto N° 747/91.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase, con carácter de excepción y por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, la comercialización de acondicionadores de aire para ambientes, de corriente nominal mayor de DIEZ (10) amperes, y menor de DIECISEIS (16) amperes, con ficha y cordón de alimentación que no constituyan un conjunto.

Art. 2° — Quienes comercialicen directamente al público acondicionadores de aire en las condiciones autorizadas por el Artículo 1°, deberán proveer junto con el equipo un tomacorriente apto para la ficha de la cual esté provisto.

Art. 3° — La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Schiaretti.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/11/92

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 10 de USS 14,14 Nº 5.011.669, 5.015.831 y 5.042.990, de USS 70,70 Nº 5.502.703 y 5.509.373, de USS 141,40 Nº 6.003.916/917, 6.004.645, 6.016.321 y 6.240.833, de Bonos Externos 1987 y los títulos del mismo empréstito de USS 75 Nº 5.002.885 y 5.010.089, de USS 375 Nº 5.501.782, 5.507.062 y 5.507.581, de USS 750 Nº 6.244.296/299, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Buenos Aires, 17.10.92. MARIA DEL C. SANTERVAS - Jefe de la División Control de Pagos de la Deuda Pública

e. 10/11 Nº 31.141 v. 10/12/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
212/92	30-53697936-7	ELECTRO MECANICA ARGENTINA S. A.

e. 10/11 Nº 3330 v. 10/11/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
224- 020/92	30-50221103-6	SADE S. A. C. C. I. F. I. M.

e. 10/11 Nº 3331 v. 10/11/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
219/92	30-54394492-7	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA OF. BS. AS.

e. 10/11 Nº 3332 v. 10/11/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
201/92	30-51748667-8	BASF ARGENTINA S. A.

e. 10/11 Nº 3333 v. 10/11/92

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 56

Bs. As., 15/5/92

VISTO la presentación en el Expediente Nº 604.400/92 de 4 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma MARTI S. R. L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3169, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar, sin que varíe el código de aprobación de modelo (BB. 30-403), ni la forma de sellado, la variante de la balanza para pesar personas, aprobada por Expediente Nº 91.683/78 y renovada por Expediente Nº 80.467/83 (Disposición Nº 61/83) consistente en el reemplazo del dispositivo receptor de carga por otro de distinto formato construido en chapa de acero (documentado en folio Nº 3).

ARTICULO 2º — Los instrumentos presentados a verificación primitiva deberán ostentar las indicaciones establecidas en el artículo 1º de la Resolución ex-S.C.I. Nº 137/86.

ARTICULO 3º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - Director Nacional de Comercio Interior.

e. 10/11 Nº 31.536 v. 10/11/92

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 98

Bs. As., 13/7/92

VISTO la presentación en el Expediente Nº 604.401/92 de 7 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma MARTI S. R. L., inscripta bajo el Nº 3169, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar sin que varíe el código de aprobación de modelo (BF. 60-816), ni la forma de sellado, las variaciones introducidas a los dispositivos medidores de carga, de funcionamiento no automático a equilibrio automático de Máx= 50, 100, 150, 200, 500 y 2000 kg, todos marca AVRO, modelo RA-I, de industria argentina, aprobados por Expediente Nº 112.756/88 y Disposición Nº 31/88. Las variantes consisten en el reemplazo de las piezas denominadas: excéntrica de cremallera, carretel de excéntrico, extremo terminal de pieza 45, codo de bomba y tuerca de anclaje, las que no alteran ni el principio de funcionamiento, ni las características metrológicas de los modelos aprobados.

ARTICULO 2º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - Director Nacional de Comercio Interior.

e. 10/11 Nº 31.537 v. 10/11/92

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 200

Bs. As., 16/9/92

VISTO la presentación en el Expediente Nº 338.461/91 de 25 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma MARTI S. R. L., inscripta bajo el Nº 3169, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C.I. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar el dispositivo receptor-transmisor de carga, con plataforma de 440mm x 530mm con sistema de levas convencionales y su variante con plataforma de 650mm x 820mm, ambas modelo PAMP, marca AVRO, de Industria Argentina, a los que se les podrá acoplar dispositivos indicadores de carga con las siguientes características metrológicas:

Máx (kg)	Mín (kg)	e=dd o d (g)	n	PRECISION
50	2,5	50	1000	III
100	2,5	50	2000	III
150	2,5	50	3000	III
200	5	100	2000	III
300	5	100	3000	III
500	10	200	2500	III
50	0,5	50	1000	IIII
100	1	100	1000	IIII
150	2	200	750	IIII
200	2	200	1000	IIII
500	5	500	1000	IIII
600	10	200	3000	III
600	25	500	1200	III

Los dispositivos receptores-transmisores de carga pueden estar provistos opcionalmente de columna alta, documentada en folio 24 o columna baja documentada en folio 25. El principio de funcionamiento se describe en folio 2, el nivel en folio 7.

ARTICULO 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de plomo o aluminio que fija la chapa de identificación al dispositivo receptor-transmisor de carga.

ARTICULO 3º — Asignar a los modelos descriptos en el artículo 1º la característica codificada BF. 20-1009.

ARTICULO 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - Director Nacional de Comercio Interior.

e. 10/11 Nº 31.535 v. 10/11/92

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 337/92

Bs. As., 26/10/92

VISTO la presentación en el Expediente Nº 339.881/91 de 35 fojas del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma ANDRES MORETTI E HIJOS, inscripta bajo el Nº 923, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio automático de triple rango, con nivel e indicador digital de peso, marca ISHIDA, modelo MT-150 W, de industria japonesa, no apta para la compra-venta al público, que utiliza un display gaseoso del tipo fluorescente de cinco (5) dígitos para el peso, y un (1) dígito para el signo (-). Posee además indicadores de CERO y TARA, y un cursor luminoso, para indicar la capacidad máxima de Máx= 30, 60 y 150 kg seleccionable (mediante la tecla CAPAC), según sea el rango a utilizar.

Posee un teclado del tipo a membrana de cinco (5) teclas para OFF, ON/CERO, TARA, COLUMN y CAPAC. La descripción del funcionamiento, operación del teclado y calibración se documentan en los folios Nº 4 al 11 del Expediente de referencia.

El sistema de pesaje, incluye una celda de carga, marca ISHIDA, modelo LLC-300, de industria japonesa de 300 kg de capacidad, unida al indicador mediante un cable de conexionado.

Variante: La misma consiste en la utilización de una columna, construida en acero inoxidable, la que va solidaria a la base del receptor de carga uniendo físicamente ésta con el dispositivo indicador digital de peso, dicha variante es optativa y su eliminación posibilita colocar el indicador sobre una pared.

Las características metrológicas son las siguientes para cada rango:

	Máx (kg)	Min (kg)	e=dd=dt (g)	T (kg)	n	CLASE
1º rango	150	2,5	50	-150	3000	III
2º rango	60	0,4	20	- 60	3000	III
3º rango	30	0,2	10	- 30	3000	III

ARTICULO 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre el remache de sujeción de la chapa identificatoria, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80, la leyenda "Prohibida para la compra-venta directa al público", deberá estar ubicada cerca de la indicación de los resultados de las pesadas; y en el modelo para pesar personas, se sustituirá ésta por otra con el siguiente texto "Uso exclusivo para pesar personas" en lugar de la anterior.

ARTICULO 3º — Asignar al modelo MT-150 W y su variante la característica codificada BE. 70-1028.

ARTICULO 4º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - Director Nacional de Comercio Interior.

e. 10/11 Nº 31.574 v. 10/11/92

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE:

MINISTERIO DE JUSTICIA

REMATE PUBLICO

OBJETO: **Calle Cerviño 4502/600 entre Fray Justo Santa María de Oro y Godoy Cruz. Superficie según plano 4.316,13 metros cuadrados, superficie libre de edificación 834,68 metros cuadrados.**

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6to. Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS Y CIA. S.A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S.A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S.R.L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S.A.- Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4121/4384 —41-4476 - 326-9910—.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 11 de noviembre de 1992, a las 12,00 horas en Esmeralda 660, Sala 3, Capital Federal.

VISITAS: A partir del 26 de octubre, lunes, miércoles y viernes de 10,00 a 13,00 hs.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I.V.A. en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

BASE DE VENTA: $ 5.600.000.-

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: Ocho.

FECHA DE COMIENZO: Octubre 30 de 1992.

e. 30/10 Nº 3189 v. 10/11/92

EL ESTADO VENDE

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION (DEC. 407/91)

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
VENTAS

CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS
PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.
BADINO S. A.
ANTONIO MIERES PROPIEDADES S. A.

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

EXCEPCIONAL

Edificio en Block
ALSINA 1418,
esq. SAN JOSE, CAPITAL

Edificio en esquina, buen estado general. **Superficie:** 3.450 m², desarrollado en: **Subsuelo:** con depósitos, oficinas y salón. **Planta Baja:** con magnífico local de 400 m². **Seis pisos:** de oficinas con despachos privados y salas de trabajo, baños ambos sexos en todos los pisos. Calefacción central, aires acondicionados individuales en todos los ambientes, dos ascensores, teléfonos. Venta en block.

BASE: $ 1.550.000.-

REMATE: 2 de diciembre de 1992 a las 12 hs. en Esmeralda 660, 3º piso, Sala 3.

CONDICIONES: Al contado. Seña 10 % al momento del remate. Comisión 3 % más IVA al momento del remate. Saldo a la posesión.

Visitas: *martes y jueves de 12 a 15 hs.*

INFORMES Y PROSPECTOS EN:

Esmeralda 660, 6º piso
Tel. 322-7673/4511/7240
Banco de la Ciudad y
San Martín 240 - Tel. 326-8440/41
393-8157/8137 - 46-7601/7854

SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 4/11 Nº 3248 v. 13/11/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS

POR CUENTA Y ORDEN EN NOMBRE DE:

COMISION EJECUTIVA DE LIQUIDACION DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

REMATE PUBLICO

OBJETO: 1) Inmueble ubicado en Avda. Corrientes 5136/40 con frente también a Luis María Drago 437/439/441, Zona Norte de Capital Federal, perteneciente al ex Banco San Miguel Coop. Ltdo. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Es un edificio comercial de dos plantas. Su superficie cubierta aproximada es de 320 m². Construidos sobre un terreno de 8,52 m de frente sobre avda. Corrientes, 8,66 m. al S. O., 15,47 m. sobre Luis María Drago y 19,81 m. al N. O. Desocupado.

Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

BASE: $ 270.000.-

2) Inmueble ubicado en Avda. Almirante Brown 1137 de Capital Federal, perteneciente al ex Banco Italia y Río de La Plata (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). Se encuentra ubicado en pleno Barrio de la Boca, zona netamente comercial. Local edificado sobre terreno de 10,825 m. de frente por 43,30 m. de fondo. Superficie cubierta total aproximada 750 m². Desocupado. Se visita miércoles y viernes de 10 a 13 horas.

BASE: $ 95.000.-

3) Inmueble ubicado en Ing. Maschwitz frente a la Ruta Panamericana, Barrio el Triángulo, Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la ex Buenos Aires Building Society S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El inmueble es una casa Quinta con casa principal de sólida construcción, de gran categoría, denominada "Chalet Piedras Blancas". Consta de vestuarios, amplia pileta de natación, casa de caseros y quincho. Superficie de terreno de 10.200 m². Desocupada. Visitas Libres.

BASE: $ 98.000.-

4) Inmueble ubicado en Florida 502/508/512/518/520/524/ esquina Lavalle 605/613/623/627/631/633, unidades 68, 69, 70 y 71, perteneciente a la ex Compañía Financiera Central para la América del Sud S. A. (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina). El edificio tiene 2 ascensores, calefacción central con caldera a gas, sistema de renovación de aire en las oficinas, sistema central contra incendio por hidrantes, cuatro baterías de sanitarios por planta, etc. Se visita martes y jueves de 10 a 13 horas.

U. F. 68 - 65,57 M2 - BASE: $ 41.000.-
U. F. 69/70 - 137,78 M2 - BASE: $ 91.000.-
U. F. 71 - 17,25 M2 - BASE: $ 13.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. Y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A. - Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7443/4384-/41-4476/326-9910.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, defensa 192 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El jueves 12 de noviembre de 1992, a las 12.00 horas en el salón BOSCH BANCO CENTRAL - RECONQUISTA 253, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I. V. A., en el acto del remate.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 2/11 Nº 3206 v. 11/11/92

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

REMATE PUBLICO: De bienes en desuso y rezago —con base—.

ORGANIZA Y EJECUTA: CONSEJO PROFESIONAL DE MARTILLEROS PUBLICOS DE SAN JUAN

LUGAR: Calle Aberastain 321 —sur— 5400 —SAN JUAN—.

FECHA: El día sábado 14 de noviembre de 1992, desde las diez horas (10,00) hasta terminar.

BIENES: Elementos en desuso y rezago de las diferentes áreas de la Universidad, tales como: Máquinas de escribir, calcular, equipos de computación, Fotocopiadoras, Guillotina hidráulica, Máquina Linotipo, Chatarras, etc.

EXHIBICION: Días 12 y 13 de noviembre de 1992, desde las 18.00 a 21.00 horas, en calle Aberastain 321 —sur— 5400 — SAN JUAN.

CONDICIONES: DINERO DE CONTADO Y AL MEJOR POSTOR (algunos casos 30 % de seña). COMISION Ley Nº 3872 —10 %— Saldo al aprobarse el remate.

e. 9/11 Nº 3285 v. 10/11/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/10/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 187,50 Nos. 11.005.154, 11.014.483, 11.014.669 y 11.021.582, de u$s. 375 Nos. 12.048.484, 12.067.579, 12.126.636, 12.127.452, 12.067.943, 12.241.657 y 12.200.228, de u$s. 1.875 Nos. 13.020.876,

13.047.397, y 13.053.879, de uSs. 3.750 N° 14.015.643, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Roberto H. Walsh. Bs. As. 20.10.92. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 3/11 Nº 30.746 v. 2/12/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/10/92

Han dejado de tener efectos legales los cheques N° 13 de uSs 0,65 Nos. 5.906.866 y 5.906.867, de uSs 3,25 Nº 4.033.312, de uSs 6,50 Nos. 2.550.465/467 y de uSs 32,50 Nº 1.527.056, representativos de títulos del empréstito Bonos Externos 1989 de valor 100, 500, 1.000 y 5.000 respectivamente. — MARIA DEL C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/11 Nº 31.399 v. 9/12/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/10/92

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de uSs. 100 Nos. 5.560.550/551, de uSs. 1.000 Nos. 2.580.326/329 y de uSs. 5.000 N° 1.515.140, con el cheque Nº 13 adherido. — MARIA DEL C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/11 N° 31.402 v. 9/12/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) dias al Sr. Jorge Alberto BIGI para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1133-90/92, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a los reajustes previstos por la ley 23.928 e intereses. Publiquese por TRES (3) dias.

c. 9/11 Nº 3286 v. 11/11/92

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

En los autos "PINNA, Daniel s/recurso de apelación", expediente Nº 9956-I, en trámite por ante la Sala "D" del Tribunal Fiscal de la Nación, Vocalía de la Undécima Nominación, se ha resuelto citar a los herederos y/o representantes legales del Sr. Daniel Pinna a comparecer en autos acreditando personería en el término de diez (10) dias, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía (conf. art. 27 del Reglamento de procedimiento del Tribunal Fiscal y art. 53, inc. 5°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Publíquese por dos (2) dias en el diario "Clarín".

e. 9/11 N° 3287 v. 10/11/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mar del Plata, 26/10/92

VISTO el artículo 7° del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General N° 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por lo artículos 8° y 10 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE (INT.) DE LA
REGION MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edicial del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación".

Publiquese por cinco dias en el Boletín Oficial:

DENOMINACION	CUIT	AGENCIA TANDIL
PENOUCOS PEDRO D. E HIJOS S. H.	30-58650219-7	TANDIL
PELLEGRINI SUDAMERICA S. A.	30-61533110-0	"
PEREZ, GOMEZ E HIJOS	30-62343406-7	"

ARTICULO 2º — Remitase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — VICTOR FELIX FRATTINI - Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 4/11 Nº 3252 v. 10/11/92

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la resolución M. J. Nº 1104/91.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) dias corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El exámen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, calle Alsina N° 2280, el dia 30 de noviembre de 1992 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

NOTA: Se publica nuevamente y por 5 (cinco) dias, a partir de la fecha, en razón de haberse omitido en la edición del 3/11/92, por un error de compaginación.

e. 4/11 Nº 3243 v. 10/11/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30